

**PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**

A continuación se detalla la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio (modificada a través de la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre) preparada conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

	Ejercicio terminado el 30 de junio de 2017	Ejercicio terminado el 30 de junio de 2016
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	21,07	34,22
Ratio de operaciones pagadas	21,02	34,94
Ratio de operaciones pendientes de pago	22,60	17,73
	Importe en Euros	Importe en Euros
Total pagos realizados	17.276.618	14.094.504
Total pagos pendientes	502.740	614.668

Los datos expuestos en el cuadro anterior sobre pagos a proveedores hacen referencia a aquellos que por su naturaleza son acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes y servicios, de modo que incluyen los datos relativos a las partidas "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar- Proveedores" y "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar- Proveedores, empresas del grupo y asociadas" del pasivo corriente del balance de situación adjunto.

Se entenderá por "Periodo medio de pago a proveedores" la expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial. Dicho "Periodo medio de pago a proveedores" se calcula como el cociente formado en el numerador por el sumatorio del ratio de operaciones pagadas por el importe total de los pagos realizados más el ratio de operaciones pendientes de pago por el importe total de pagos pendientes y, en el denominador, por el importe total de pagos realizados y los pagos pendientes.

El ratio de operaciones pagadas se calcula como el cociente formado en el numerador por el sumatorio de los productos correspondientes a los importes pagados, por el número de días de pago (diferencia entre los días naturales transcurridos desde la fecha en que se inicie el cómputo del plazo hasta el pago material de operación) y, en el denominador, el importe total de pagos realizados.

Asimismo, el ratio de operaciones pendientes de pago corresponde al cociente formulado en el numerador por el sumatorio de los productos correspondientes a los importes pendientes de pago, por el número de días pendiente de pago (diferencia entre los días naturales transcurridos desde la fecha en que se inicie el cómputo del plazo hasta el día de cierre de las cuentas anuales) y, en el denominador, el importe total de pagos pendientes.

El plazo máximo legal de pago aplicable a la Sociedad en los ejercicios terminados el 30 de junio de 2017 y 2016, según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y conforme a las disposiciones transitorias establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, es de 60 días hasta la publicación de la Ley 11/2013 de 26 de julio y de 30 días a partir de la publicación de la mencionada Ley y hasta la actualidad (a menos que se cumplan las condiciones establecidas en la misma, que permitirían elevar dicho plazo máximo de pago hasta los 60 días, excepto por los pagos de productos perecederos que no podrán exceder los 30 días en ningún caso).

Adicionalmente, en el Boletín Oficial de La Rioja del 13 de marzo de 2017 se establece que el plazo de pago de la uva certificada será de 30 días a contar desde la comunicación fehaciente al comprador y al vendedor del resultado de la verificación de la misma. De acuerdo con esta misma publicación, para el cálculo de la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio del ejercicio terminado el 30 de junio de 2017, se ha considerado el 13 de marzo de 2017 como la fecha de inicio del plazo de pago para la compra de uva certificada (4 de marzo de 2016 para el cálculo del ejercicio terminado el 30 de junio de 2016).